

Acta de la sesión ordinaria N° 5421 del Consejo Nacional de Salarios, San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez, celebrada a partir de las dieciséis horas con quince minutos del 16 de enero del dos mil diecisiete, presidida por el Señor Fausto Roldán Guevara elegido por acuerdo unánime Presidente ad-hoc, con la asistencia de los/as siguientes Directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Fausto Roldán Guevara y Gabriela Sancho Carpio

**POR EL SECTOR LABORAL:** María Elena Rodríguez Samuels, Dennis Cabezas Badilla y Edgar Morales Quesada.

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Frank Cerdas Núñez, Zaida Solano Valverde y Martín Calderón Chaves.

**DIRECTORES AUSENTES:** Del Sector Estatal: Alejandra Mata Solano, Gerardo Villalobos Durán y del Sector Empleador: Marco Durante Calvo con su debida justificación.

**SECRETARIA a.i.:** Isela Hernández Rodríguez.

### **ARTÍCULO PRIMERO:**

Orden del día

1. Nombramiento del presidente ad hoc.
2. Aprobación del acta. 5420 Acta grabada en audio en el archivo: Actas-Audio 2016
3. Asuntos de la Presidencia.

Elección del Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional de Salarios, periodo 2017.

Aprobación de Resolución No.06-2016 referida al Reglón ocupacional de estibadores por Kilos

Oficio COS/Empleo 7653 de fecha 20 de diciembre 2016, suscrito por Leonardo Ferreira Neves, Director Adjunto de la OIT. Referido al estudio de Servicio Doméstico.

Audiencia Fracción Legislativa del PAC, Diputada Laura Garro Sánchez. En ocasión al proyecto de Ley 19.699 que pretende modificar la integración del Consejo Nacional de Salarios.

4. Asuntos de la Secretaría.
5. Asuntos de los Señores Directores.

Se aprueba orden del día.

### **ARTÍCULO SEGUNDO:**

**Nombramiento del presidente ad hoc.**

**Los Directores comentan al respecto y realizan la elección de forma unánime.**

**ACUERDO 1:**

**Se acuerda por unanimidad elegir por mayoría de edad como Presidente ad-hoc al Director Fausto Roldán Guevara, dado el vencimiento del presidente y vicepresidenta del periodo 2016.**

**ARTÍCULO TERCERO:**

**Aprobación del acta 5420.**

**ACUERDO 2:**

**Una vez realizada la revisión de la misma se aprueba el acta N°5420, se abstiene de la aprobación la Directiva Zaida Solano Valverde, porque no estuvo presente en esa sesión.**

**ARTÍCULO CUARTO:**

**Asuntos de la Presidencia**

**Elección de Presidente y Vicepresidente 2017**

**El Señor Presidente ad-hoc Fausto Roldán Guevara, procede a informar sobre el vencimiento del periodo del Presidente y Vicepresidente 2016, y solicita al Sector Empleador que proponga el candidato para el puesto de elección a Presidencia del Consejo Nacional de Salarios, siendo que corresponde Presidir en el orden de la rotación al Sector Empleador y la Vice presidencia le corresponde al Sector Estatal.**

**Los Directivos Comentan y realizan las valoraciones que consideran. Seguidamente el Sector Empleador propone al Directivo Martín Calderón Chaves como candidato a Presidir el Consejo Nacional de Salarios para el periodo 2017.**

**Se procede a realizar la votación, y el director Martín Calderón Chaves es electo por unanimidad de los presentes como presidente del CNS para el ejercicio de este cargo durante el presente año 2017.**

**El Sector Estatal manifiesta que desean proponer a la Señora Alejandra Mata Solano, como vicepresidenta del Consejo Nacional de Salarios para el periodo 2017; sin embargo por no estar presente en esta sesión solicitan pasar la elección para la próxima sesión.**

**ACUERDO 3:**

**Se acuerda por unanimidad elegir para el cargo de Presidente del Consejo Nacional de Salarios para el período 2017, al director Martín Calderón Chaves y realizar la elección del cargo de vicepresidente para la próxima sesión.**

## **ARTÍCULO QUINTO:**

**El Señor Presidente ad-hoc Fausto Roldán Guevara, da a conocer la Resolución N° 06-2016 de fecha 13 de diciembre, 2016 referida a la Revisión del Reglón Ocupacional de Estibadores por Caja de Banano la cual queda de la siguiente forma:**

**“RESOLUCIÓN N°06-2016**

### **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE SALARIOS SOBRE EL REGLÓN OCUPACIONAL ESTIBADORES POR CAJA DE BANANO**

El Consejo Nacional de Salarios en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 832 del 04 de noviembre de 1949 y su Reglamento, para los efectos legales correspondientes toma la siguiente resolución, acordada en sesión ordinaria N° 5420 del 13 de diciembre de 2016, respecto a la revisión del Reglón Ocupacional de Estibadores por Caja de Banano.

Para los efectos legales procedentes, se toma la siguiente resolución:

#### **RESULTANDO QUE:**

- 1- Que el Consejo Nacional de Salarios, en la sesión N° 5398 del 18 de julio del año 2016, acogió para su estudio técnico solicitud planteada el 18 de julio, 2016 por el Sindicato de Trabajadores de Muelleros y Predios de Costa Rica (SITRAMPRECORI) sobre el Reglón Ocupacional de Estibadores por Caja de Banano.
- 2- Que el Consejo Nacional de Salario, en sesión ordinaria N°5401 del día 16 de agosto del año 2016, recibe en audiencia al Sector Trabajador representado por el sindicato SITRAMPRECORI de la provincia de Limón y funcionarios del INCOOP de la provincia de Puntarenas, quienes presentaron sus criterios y fundamentos con respecto a solicitud de revisión de la estiba por caja de banano.
- 3- Que el Consejo Nacional de Salario, en sesión ordinaria N°5402 del día 22 de agosto del año 2016, recibe en audiencia al Sector Empleador representado por Comercializadora ANFO S.A., Compañía del Monte; Chiquita Brands Co.; Standard Fruit Company de Costa Rica S.A.; CADEXCO; y representantes de la Cámara Nacional de Banano, quienes realizaron su presentación de argumentos y criterios respecto al pago de estibadores por caja de banano.
- 4- Que el Consejo Nacional de Salario, en sesión ordinaria N°5404 del día 05 de setiembre del año 2016, recibe en audiencia al Sector Empleador ampliando la invitación a las Empresas estibadoras SERVINAVE, SERPORATLAS, CADESA y COOPEUNITRAP, mediante la cual se escucharon sus argumentos y descripción del proceso de la estiba y del pago por caja de banano.
- 5- Que el Consejo Nacional de Salarios, en sesión N°5406 del día 12 de setiembre del año 2016, recibe en audiencia ampliada al Sector Trabajador la cual fue atendida por representantes del Comité Permanente de SERVINAVE y Unión de Trabajadores de Comercializadora ANFO (UNTRACA), en la cual se escucharon las manifestaciones respecto al proceso de la estiba por caja de banano por parte de los trabajadores.
- 6- Que el Consejo Nacional de Salarios, en sesión ordinaria N° 5408 del día 26 de setiembre del año 2016, recibe en audiencia a funcionarios de la Intendencia de Transportes de la ARESEP, quienes para la fijación de tarifas de las estibadoras, calculan los ingresos y costos de la estiba considerando los salarios del Decreto de Salarios Mínimos.

- 7- Que el Consejo Nacional de Salarios, en sesión ordinaria N°5410 del día 03 de octubre del año 2016, recibe en audiencia a la Unidad Técnica de Supervisión de Estibadoras JAPDEVA, como instancia responsable de dar en concesión el proceso de la estiba en la provincia de Limón.
- 8- Que el Consejo Nacional de Salarios, en sesión ordinaria N°5417 del 21 de noviembre del año 2016, recibe audiencia del Poder Ejecutivo representado por el Señor Alfredo Hasbum Camacho, Vice Ministro de Trabajo Área Social, dando fundamentación a la propuesta referida al pago por concepto de estibadores por paleta y no por caja de banano.
- 9- Que el Consejo Nacional de Salarios, en sesión ordinaria N°5419 del 05 de diciembre del año 2016, dada la complejidad del tema ofrece un espacio de diálogo favoreciendo la posibilidad de un acuerdo consensuado entre los sectores empleador y trabajador; recibe en Audiencia a los señores representantes empleadores de Comercializadora ANFO S.A, CADESA y SERVINAVE, y a representantes de trabajadores de la Unión de Trabajadores de Comercializadora ANFO S.A. (UNTRACA), SITRAMPRECORI; sin obtener el resultado de un acuerdo entre ellos.
- 10- Una vez escuchadas todas las audiencias, se determina que la forma de pago que establece el Decreto de Salarios Mínimos en su artículo 1C-Relativo a fijaciones específicas, para estibadores por caja de banano, excluye otros productos de la estiba como la piña, melón, sandía entre otros, que están siendo estibados actualmente en el comercio de la exportación e importación.

#### **CONSIDERANDO**

Que los Directores del Consejo Nacional de Salarios analizaron y discutieron ampliamente el proceso de la estiba y recibieron en audiencia a todas las partes que intervienen en el proceso.

Que en sesión N°5420 de fecha 13 de diciembre del 2016 del Consejo Nacional de Salarios, se sometió a votación la propuesta de modificar el salario de los estibadores para que sea determinado por peso a un monto de ¢0,0675 por kilo estibado a partir del 01 de enero 2017 y eliminar la denominación de estibadores por caja de banano de ¢1,35.

Que como resultado de la votación, se obtuvo por unanimidad la decisión de los tres sectores representados en el Consejo Nacional de Salarios, de modificar el salario de los estibadores para que sea determinado por peso a un monto de ¢0,0675 por kilo estibado a partir del 01 de enero 2017 y eliminar la denominación de estibadores por caja de banano de ¢1,35 que define el Decreto de Salarios Mínimos, esto con la finalidad de incluir otros productos de la estiba como las frutas y los vegetales.

#### **POR TANTO:**

Se acuerda por unanimidad modificar el salario de los estibadores para que sea determinado por peso a un monto de ¢0,0675 por kilo estibado de frutas y vegetales a partir del 01 de enero 2017, y eliminar la denominación de estibadores por caja de banano de ¢1,35.

San José, 13 de diciembre 2016.

Original firmado

Dennis Cabezas Badilla  
Presidente  
Consejo Nacional de Salarios”

**ACUERDO 4:**

Se acuerda por unanimidad aprobar la Resolución N°06-2016 de fecha 13 de diciembre, 2016 la cual establece modificar el salario de los estibadores para que sea determinado por peso a un monto de ¢0,0675 por kilo estibado de frutas y vegetales a partir del 01 de enero 2017, y eliminar la denominación de estibadores por caja de banano de ¢1,35.

**ARTÍCULO SEXTO:**

El Señor Presidente ad-hoc Fausto Roldán Guevara da lectura Oficio COS/Empleo 7653 de fecha 20 de diciembre 2016, suscrito por Leonardo Ferreira Neves, Director Adjunto de la OIT. Mediante el cual señala que actualmente cuentan con un estudio técnico para la categoría ocupacional de Servicio Doméstico, realizado por Sr. Juan Diego Trejos y solicitan una fecha para que sea expuesto al Consejo Nacional de Salario como insumo en la toma de decisiones y en atención a solicitud planteada por el mismo Consejo.

**ACUERDO 5:**

Se acuerda solicitar a la O.I.T que el día 30 de enero 2017, presente ante el Consejo Nacional de Salarios el estudio realizado para la categoría ocupacional del Servicio Doméstico. Asimismo solicitar información sobre el avance para la cooperación en estudios técnicos referidos al Salario Mínimo Minimorum y actualización de los perfiles ocupacionales.

**ARTÍCULO SETIMO:**

El Señor Presidente ad-hoc Fausto Roldán Guevara, procede a informar que el 25 de enero 2017 la Fracción Legislativa del Partido Acción Ciudadana (PAC) ha brindado audiencia en ocasión del proyecto de Ley 19.699.

Los Directivos comentan al respecto sobre el fondo y consecuencias de dicho proyecto siendo contundentes que no deben aceptar la aprobación de dicho proyecto, considerando que ponen en desventaja y compromete el equilibrio del dialogo social ya que estaría aumentando el número de directivos para el Sector Estatal, siendo que el Consejo de rectores que pretenden incluir en la integración del Consejo Nacional de Salarios es parte del Sector Estatal.

Al respecto cada sector ha designado un Directivo para asistir a la audiencia en la Asamblea Legislativa, Fracción del Partido Acción Ciudadana.

**ARTÍCULO OCTAVO:**

## **Asuntos de la Secretaría.**

**La señora Isela Hernández Rodríguez, informa que ha compartido con todos los directores los documentos antecedentes al proyecto de Ley 19.699, que ha girado el Ministro de Trabajo y Seguridad Social a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales / Asamblea Legislativa, Señora Ana Julia Araya Alfaro.**

**Así como criterio que emitió el 17 noviembre del 2015 el Consejo Nacional de Salarios mediante oficio CNS-047-2015.**

**Los Directivos comentan al respecto, y señalan que dichas consultan responden a un primer texto de proyecto de Ley, sin embargo pareciera que existió un texto sustitutivo del proyecto 19.669 del cual no fue consultado a este Consejo Nacional de Salarios.**

## **ARTÍCULO NOVENO:**

### **Asuntos de los Directores**

**El Señor Directivo Fausto Roldán Guevara, en un espacio de análisis y realimentación comparte el documento denominado Salario Mínimo en Latinoamérica ¿en dónde se gana más? El cual contiene una comparación del salario mínimo entre países de condiciones similares que suele ser buena referencia para entender el nivel de vida que se mantiene en diferentes estados, así como también si el poder adquisitivo es superior en algunos casos que en otros. En este sentido, es lamentable ver que el salario mínimo en México es el más bajo de América Latina. Se encuentra por debajo de países como Haití, Guatemala, El salvador, Honduras y República Dominicana, entre muchos más.**

**Los Directivos comentan al respecto y reflexionan de la importancia y alcances de la responsabilidad que tienen el Consejo Nacional de Salarios en el contexto del dialogo social y fijaciones de salarios como única instancia nacional de dialogo permanente.**

**Finaliza la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos.**

**Fausto Roldán Guevara  
PRESIDENTE ad-hoc**

**Isela Hernández Rodríguez  
SECRETARIA a.i.**